



RESOLUCIÓN NÚMERO 114 DE

(6 DE MARZO DE 2023)

"Por la cual se Revoca la Resolución 111 de 2023 de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal c) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que, mediante correo del día 31 de enero de 2022 **ANGÉLICA HERRERA CÉSPEDES** identificada con Cédula de Ciudadanía 52.472.662, solicitó la devolución del dinero cancelado por concepto de curso de inglés por 100 horas del Centro de Lenguas, toda vez que no fue posible abrir el curso entre semana por no completarse el mínimo de estudiantes y la opción de los sábados no fue viable debido a su empleo.

Que, esta solicitud fue atendida y se realizó la devolución por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$664.000)**, por concepto de matrícula a curso de inglés por 100 horas del Centro de Lenguas, mediante la Resolución 223 de 3 de mayo de 2022 y el comprobante SIIF Nación No. 2422 de 6 de mayo de 2022.

Que, por un error humano involuntario, se solicitó a través de la Resolución 111 de 2023 autorizar la devolución del dinero cancelado por la señora **ANGÉLICA HERRERA CÉSPEDES** por concepto de curso de inglés por 100 horas del Centro de Lenguas, lo cual fue evidenciado por parte del área de presupuesto en el momento de verificar los datos de la persona en el sistema.

Que, teniendo en cuenta que ya se materializó la devolución del dinero solicitado por la peticionaria, se hace necesario **REVOCAR** la Resolución No. 111 de 03 de marzo de 2023, pues resulta contrario a la ley materializar el pago de lo no debido.

Que, atendiendo a las anteriores precisiones se cumplen los requisitos del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Que, en mérito de lo anterior,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESUELVE

ARTICULO 1° REVOCAR la Resolución No. 111 de 3 de marzo de 2023 por la cual se autorizó la devolución a ANGÉLICA HERRERA CÉSPEDES identificado con Cédula de Ciudadanía 52.472.662, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$664.000)**, por concepto de pago de curso de inglés, toda vez que dicha obligación fue reconocida con anterioridad mediante la Resolución 223 de 3 mayo de 2022.

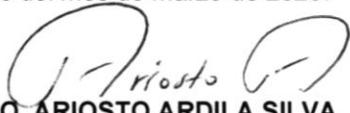
ARTICULO 2° Comunicar el contenido de la presente Resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 6 días del mes de marzo de 2023.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General

Elaboró con evidencia electrónica:
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------